JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

I. El actor popular manifiesta que desiste de la presente acción popular[1].

Aunque los escritos recibidos en la misma fecha son confusos pues solicita se dé trámite y a la vez que desiste; debe estarse a lo resuelto en auto del 29 de enero de 2024[2], en el cual se resolvió solicitud en igual sentido.

Se requiere a la parte accionante para que se abstenga de presentar escritos en idéntico sentido y que como ya lo debe saber son improcedentes.

II. Solicitudes Cotty Morales Caamaño.[3]

El despacho se abstiene de darle trámite a las peticiones firmadas por la señora Cotty Morales C., por cuanto la memorialista no es parte ni coadyuvante en este asunto, como se indicó en auto del 29 de enero de 2024[4].

Se le requiere a la memorialista y a su abogado para que se abstengan de presentar escritos inocuos, improcedentes y repetitivos, ya que solo congestionan la administración de justicia, se les recuerdan sus deberes como partes y como apoderados so pena de las sanciones legales (Arts. 78 al 81 C.G.P., Ley 270 de 1996, arts. 58 y 60

III. Contestación a la demanda.

El término concedido en auto del 29 de enero de 2024[5], venció el 16 de febrero. Por lo tanto, y como se había anunciado se tendrá en cuenta la contestación para los efectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que no se ha realizado la publicación del aviso, una vez venza el mismo se dará traslado de las excepciones.

IV. Se requiere para que por secretaria se de cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Ocga.

---

[1] Pdf 015 y 016
[2] Pdf. 013
[3] Pdf 018 y 019
[4] Pdf. 013
[5] Pdf. 014

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9add94d19fff1959b96d257be90b80d1fe3ec272ed061e683c668d72df22f1b2**

Documento generado en 19/02/2024 01:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 027 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de febrero de 2024.

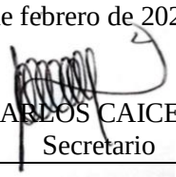

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario